



LICITACIÓN: Suministro, en régimen de renting durante veinticuatro (24) meses, prorrogable mediante dos prórrogas sucesivas de doce (12) meses cada una, de un vehículo turismo tipo berlina híbrido enchufable (PHEV), destinado al servicio de RADIO TELEVISIÓN MADRID (RTVM)

INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

D. [REDACTED] en su calidad de Jefe de Área de Servicios Generales de la Dirección Económico-Financiera de Radio Televisión Madrid, S.A.U. (RTVM).

INFORMA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a justificar suficientemente la necesidad, idoneidad y condiciones principales del expediente de contratación relativo al suministro, en régimen de renting durante veinticuatro (24) meses, prorrogable mediante dos prórrogas sucesivas de doce (12) meses cada una, de un vehículo turismo tipo berlina híbrido enchufable (PHEV), destinado al servicio de RTVM.

I.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

RTVM precisa contratar el suministro, en régimen de renting durante un periodo inicial de veinticuatro (24) meses, prorrogable mediante dos prórrogas sucesivas de doce (12) meses cada una, de un vehículo turismo tipo berlina híbrido enchufable (PHEV), nuevo, destinado a cubrir necesidades de representación institucional, desplazamientos interurbanos y servicio corporativo de la entidad, incluyendo los servicios asociados necesarios para su uso integral durante toda la vigencia contractual.

La prestación comprenderá, como mínimo, la cesión de uso del vehículo durante el periodo inicial de 24 meses y, en su caso, durante las prórrogas acordadas, hasta una duración máxima de 48 meses; su matriculación y puesta a disposición; el mantenimiento preventivo y correctivo; la reparación de averías; la sustitución de piezas y recambios; las revisiones periódicas; el seguro a todo riesgo y sin franquicia; la asistencia en carretera 24 horas; la gestión administrativa vinculada al vehículo; el cambio de neumáticos; y la disponibilidad de vehículo de sustitución en los supuestos previstos en los pliegos.

El vehículo a suministrar deberá responder a un nivel prestacional, dimensional, funcional, de equipamiento, eficiencia, seguridad, habitabilidad, calidad percibida y representación institucional, propio de un turismo híbrido enchufable (PHEV), de segmento grande en color azul oscuro metalizado o tonalidad oscura metalizada equivalente, de apariencia formal y adecuada al uso institucional, apto para uso corporativo e institucional.

El contrato se califica como contrato de **suministro**.

El objeto del contrato no se dividirá en lotes, dado que se trata de un suministro único, homogéneo y funcionalmente indivisible, vinculado a una sola necesidad operativa y de representación institucional. La división en lotes no aportaría ventajas reales para la concurrencia ni para la correcta ejecución de la prestación y podría dificultar la adecuada imputación de responsabilidades respecto de la disponibilidad del vehículo y de los servicios integrados de mantenimiento, seguro, neumáticos, asistencia y gestión asociados al renting..

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: MOTIVACIÓN

RTVM tiene por objeto la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, y en particular la producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información, así como todas aquellas actividades necesarias para el ejercicio de sus funciones de servicio público y de representación institucional.

Para el adecuado desempeño de su actividad institucional, corporativa y de representación, RTVM precisa disponer de un vehículo de representación apto para desplazamientos oficiales, reuniones externas, visitas corporativas, actos institucionales, traslados oficiales y demás necesidades de movilidad vinculadas al funcionamiento ordinario de la entidad y a la presentación institucional de su dirección.

La modalidad de renting resulta idónea para atender esta necesidad de forma adecuada, al permitir integrar en una cuota única la disponibilidad continuada del vehículo y los servicios complementarios imprescindibles para su utilización ordinaria, reduciendo cargas de gestión, aportando previsibilidad del gasto y asegurando un nivel técnico, funcional y de seguridad acorde con la finalidad perseguida.

Asimismo, la elección de una motorización híbrida enchufable (PHEV) resulta idónea por su mejor comportamiento medioambiental, por facilitar el acceso a entornos urbanos con restricciones de circulación y por su coherencia con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad vinculados al objeto del contrato.

Del mismo modo, la definición del segmento, nivel de equipamiento y acabado exterior, responde a necesidades de imagen institucional, confort, seguridad y adecuación al uso representativo previsto, habiéndose configurado tales exigencias de manera proporcionada y abierta a soluciones equivalentes.

III.- MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LAS FÓRMULAS PROPUESTAS

Se propone licitar el presente contrato por el procedimiento abierto simplificado, mediante pluralidad de criterios de adjudicación y con tramitación ordinaria.

El procedimiento elegido se considera el más adecuado para garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia y concurrencia, permitiendo la participación de un número amplio de operadores especializados en renting de vehículos.

La utilización de una pluralidad de criterios, evaluables de forma objetiva, orientados a identificar la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el art. 145 de la LCSP, se justifica porque la mejor oferta no puede identificarse exclusivamente por el importe de la cuota mensual, sino también por la autonomía eléctrica, el vehículo de sustitución y demás aspectos funcionales directamente vinculados al objeto del contrato y a la correcta satisfacción de la necesidad pública.

Las prescripciones técnicas se han formulado describiendo el objeto prioritariamente en términos funcionales y de rendimiento, aunque con referencia descriptiva de un turismo híbrido enchufable (PHEV), de segmento grande, en color azul oscuro metalizado, o similar, apto para uso corporativo e institucional, con expresa admisión de equivalencia técnica real, objetiva y verificable.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

El presupuesto base de licitación asciende a **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (22.320,00 euros)**, IVA excluido, esto es, **VEINTISIETE MIL SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (27.007,20 euros)**, IVA incluido.

Dicho presupuesto ha sido fijado teniendo en consideración la memoria económica justificativa obrante en el expediente, elaborada a partir del nivel de prestaciones exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de referencias de mercado correspondientes a operaciones de renting con plazos comparables al periodo inicial de 24 meses y de la previsión económica del componente variable por exceso de kilometraje.

Método aplicado para calcular el presupuesto base de licitación:

- **Componente fijo de la cuota de renting:** base imponible mensual máxima de 900,00 euros durante 24 mensualidades, lo que representa 21.600,00 euros, IVA excluido.
- **Componente variable estimado:** previsión de 2.000 kilómetros de exceso por año, valorados a 0,18 euros/km, sin IVA, lo que representa 720,00 euros, IVA excluido, para el periodo inicial de 24 meses.
- **IVA del 21 por ciento sobre el total anterior:** 4.687,20 euros.
- Cualquier eventual fluctuación asociada a la evolución del IPC se entiende incorporada en la estructura de costes de origen, sin que proceda revisión de precios.

Anualidad	Mensualidades estimadas	Base imponible componente fijo	Base imponible variable estimada	Importe anual
Año 1	12	10.800,00 €	360,00 €	11.160,00 €
Año 2	12	10.800,00 €	360,00 €	11.160,00 €
Total Presupuesto Base de Licitación sin IVA	24	21.600,00 €	720,00 €	22.320,00 €
IVA 21 %		4.536,00 €	151,20 €	4.687,20 €
Total Presupuesto Base de Licitación con IVA		26.136,00 €	871,20 €	27.007,20 €

El presupuesto se desglosa, a efectos de justificación económica, en los conceptos que integran la cuota de renting y la previsión de variables, comprendiendo la cesión de uso del vehículo, mantenimiento, reparaciones, neumáticos, seguro, asistencia, gestión administrativa y demás servicios mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la estimación presupuestaria del eventual exceso de kilometraje durante el periodo inicial.

El componente variable se ha cuantificado mediante una previsión prudente de 2.000 kilómetros de exceso por año sobre el kilometraje incluido, atendiendo al posible uso efectivo del vehículo y al coste unitario máximo de 0,18 euros por kilómetro, IVA excluido.

El precio no será objeto de revisión durante la vigencia del contrato ni durante sus eventuales prórrogas.

La cuota máxima, basada en la memoria económica, tendrá carácter de límite de licitación y se mantendrá constante durante el periodo inicial y, en su caso, durante cada una de las prórrogas, sin actualización automática por IPC ni por otros índices generales, de acuerdo con la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP.

V.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (44.640,00 euros), IVA excluido, e incluye el periodo inicial, las dos prórrogas previstas y el componente variable estimado por exceso de kilometraje.

Este importe se integra por los siguientes conceptos:

- **Componente fijo correspondiente al periodo inicial de 24 meses:** 21.600,00 euros.
- **Componente variable estimado correspondiente al periodo inicial de 24 meses:** 720,00 euros.
- **Primera prórroga de 12 meses, incluido el componente variable estimado:** 11.160,00 euros.
- **Segunda prórroga de 12 meses, incluido el componente variable estimado:** 11.160,00 euros.
- **Importe de modificaciones previstas, opciones eventuales o primas a licitadores:** 0,00 euros.

Periodo	Meses	Componente fijo sin IVA	Variable estimada sin IVA	Importe total sin IVA
Periodo inicial	24	21.600,00 €	720,00 €	22.320,00 €
Primera prórroga	12	10.800,00 €	360,00 €	11.160,00 €
Segunda prórroga	12	10.800,00 €	360,00 €	11.160,00 €
Modificaciones				
Total duración máxima	48	43.200,00 €	1.440,00 €	44.640,00 €

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

La duración inicial del contrato será de veinticuatro (24) meses. Se prevé la posibilidad de que existan dos prórrogas sucesivas de doce (12) meses cada una, de modo que la duración máxima total, incluidas las prórrogas, será de cuarenta y ocho (48) meses.

El plazo inicial se computará desde la fecha de firma del acta de entrega y puesta a disposición del vehículo a RTVM, que deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y documentales exigidas.

Las prórrogas deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación, manteniendo inalteradas las características del contrato, y serán obligatorias para el adjudicatario cuando el preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación. No cabrá prórroga tácita.

No se establece un plazo de garantía adicional autónomo, sin perjuicio de la garantía legal del vehículo, de la garantía comercial del fabricante que resulte aplicable y de las obligaciones contractuales del adjudicatario durante el periodo inicial y las prórrogas que, en su caso, se acuerden.

VII.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

Se exigirán los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se detallan a continuación:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículos 87.1, a) y 87.2 de la LCSP):**

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional (artículos 89.1.a y 89.1.h de la LCSP):**

Relación de los principales suministros realizados, en los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato con indicación del importe, fecha y destinatario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante

una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A estos efectos, se considerarán suministros de igual o similar naturaleza aquellos relacionados con el suministro o renting de vehículos turismo, vehículos electrificados, híbridos, híbridos enchufables, de representación o de flota corporativa, atendiendo al CPV y a la naturaleza funcional de la prestación.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí procede.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para la correcta gestión del renting, atención de incidencias, coordinación de mantenimiento, asistencia y entrega del vehículo, según requerimientos del punto 9 del PPT.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales: Sí procede.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, red de talleres, servicios de asistencia, medios de sustitución y demás recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, según requerimientos del punto 9 del PPT.

VIII.- CLASIFICACIÓN

No se exige clasificación empresarial específica.

CPV:

- 34110000 Vehículos de pasajeros.
- 50111100-7 Servicios de gestión de flotas de vehículos.
- 6611400-2 Servicios de arrendamiento financiero.

IX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos vinculados al objeto del contrato, evaluables de forma objetiva y orientados a identificar la mejor relación calidad-precio.

A continuación, se mostrarán los criterios y puntuaciones con los que se valorarán las ofertas de los licitantes. En cada criterio se indica la puntuación máxima con la que se pesará la valoración de dicho criterio. La suma total de todas las puntuaciones para todos los criterios podrá alcanzar un máximo de 100 puntos.

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del contrato se detallan a continuación:

Criterios objetivos	Parciales	Total puntuación
1. Autonomía eléctrica homologada superior al mínimo exigido en el punto 5.3. del PPT:		Hasta 10 puntos
2. Vehículo de sustitución y plazo de disponibilidad:		Hasta 10 puntos
3. Oferta económica: cuota mensual de renting:		Hasta 65 puntos
4. Precio unitario por kilómetro de exceso y, en su caso, por kilómetro de defecto:		Hasta 15 puntos
4.1 Precio por km de exceso:	Hasta 10 puntos	
4.2 Precio por km de defecto:	Hasta 5 puntos	
Total puntuaciones		Hasta 100 puntos

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1. Autonomía eléctrica homologada superior al mínimo exigido en el punto 5.3. del PPT: hasta 10 puntos

El Pliego de Prescripciones Técnicas exige una autonomía eléctrica homologada mínima de 50 km. Se valorará la mejora sobre dicho umbral, de acuerdo con los datos oficiales de homologación aportados por el licitador.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente tabla:

- Más de 50 km y hasta 60 km: 4 puntos.
- Más de 60 km y hasta 70 km: 7 puntos.
- Más de 70 km: 10 puntos.

Solo se valorará la autonomía acreditada mediante ficha técnica oficial, documentación del fabricante u otro documento técnico fehaciente.

2. Vehículo de sustitución y plazo de disponibilidad: hasta 10 puntos

Se valorará objetivamente la mejora de las condiciones mínimas previstas en el PPT respecto del vehículo de sustitución, atendiendo al plazo máximo de puesta a disposición y al segmento o nivel prestacional del vehículo de reemplazo.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente tabla:

- Vehículo de sustitución de segmento equivalente, disponible en un plazo máximo de 6 horas: 10 puntos.
- Vehículo de sustitución de segmento equivalente, disponible en un plazo superior a 6 horas y hasta 12 horas: 7 puntos.
- Vehículo de sustitución de segmento equivalente, disponible en un plazo superior a 12 horas y hasta 18 horas: 4 puntos.
- Vehículo de sustitución de segmento equivalente, disponible en un plazo superior a 18 horas y hasta 24 horas: 1 punto.

Se entenderá por **vehículo de sustitución equivalente** aquel perteneciente al mismo segmento o a uno inmediatamente superior, con cambio automático y prestaciones funcionales análogas para uso corporativo e interurbano.

La valoración de este criterio exigirá compromiso expreso en la oferta y descripción suficiente de las condiciones de disponibilidad y características del vehículo de sustitución.

Criterio económico: 80 puntos

3. Oferta económica: cuota mensual de renting: hasta 65 puntos

Se valorará la cuota mensual de renting ofertada por cada licitador, expresada en euros/mes, IVA excluido, comprensiva de todas las prestaciones fijas incluidas en el contrato y aplicable tanto al periodo inicial como a las eventuales prórrogas.

La puntuación se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$P_{\text{cuota},i} = 65 \times (C_{\text{min}} / C_i)$$

Donde:

- $P_{\text{cuota},i}$ = puntuación obtenida por la oferta i.
- C_i = cuota mensual ofertada por el licitador, IVA excluido.
- C_{min} = menor cuota mensual ofertada entre las admitidas.

No se admitirán ofertas que superen la cuota mensual máxima de 900,00 euros, IVA excluido (1.089,00 euros, IVA incluido), prevista en la memoria económica.

4. Precio unitario por kilómetro de exceso y, en su caso, por kilómetro de defecto: hasta 15 puntos

Se valorarán los precios unitarios ofertados para los kilómetros de exceso y de defecto respecto del umbral de 20.000 kilómetros anuales incluido en el contrato, equivalente a 40.000 kilómetros durante el periodo inicial, 60.000 kilómetros si se ejecuta la primera prórroga y 80.000 kilómetros si se ejecutan ambas prórrogas.

La puntuación de este criterio se desglosará del siguiente modo:

- Precio por km de exceso igual o inferior a 0,18 euros/km: hasta 10 puntos.
- Precio por km de defecto, igual o superior a 0,06 euros/km: hasta 5 puntos.

4.1 Precio por km de exceso: hasta 10 puntos

No se admitirán ofertas que establezcan un precio unitario por kilómetro de exceso superior a 0,18 euros/km, IVA excluido.

La oferta que presente el menor precio unitario por kilómetro de exceso obtendrá la máxima puntuación. Las restantes ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$P_{ex,i} = 10 \times (K_{ex,min} / K_{ex,i})$$

Donde:

- $P_{ex,i}$ = puntuación obtenida por la oferta i en este subcriterio.
- $K_{ex,min}$ = menor precio unitario por kilómetro de exceso entre las ofertas admitidas, IVA excluido.
- $K_{ex,i}$ = precio unitario por km de exceso ofertado por el licitador, IVA excluido.

En caso de que una o varias ofertas establezcan un precio de 0,00 euros/km de exceso, dichas ofertas obtendrán 10 puntos y las restantes 0 puntos.

4.2 Precio por km de defecto: hasta 5 puntos

La puntuación se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$P_{def,i} = 5 \times (K_{def,i} / K_{defmax})$$

Donde:

- $P_{def,i}$ = puntuación obtenida por la oferta i en este subcriterio.
- $K_{def,i}$ = precio unitario por km de defecto ofertado por el licitador i , IVA excluido.
- K_{defmax} = precio más alto por kilómetro de defecto entre las ofertas admitidas, IVA excluido.

La puntuación total del criterio 4 será la suma de ambos subcriterios:

$$P_{km,i} = P_{ex,i} + P_{def,i}$$

5. Puntuación total

La puntuación total de cada oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios anteriores:

$$P_{total,i} = P_{aut,i} + P_{sust,i} + P_{cuota,i} + P_{km,i}$$

Donde:

- $P_{aut,i}$ = puntuación por autonomía eléctrica homologada.
- $P_{sust,i}$ = puntuación por vehículo de sustitución y plazo de disponibilidad.
- $P_{cuota,i}$ = puntuación de la cuota mensual de renting.
- $P_{km,i}$ = puntuación de los precios unitarios por kilometraje.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el **número 3 (oferta económica)**, siendo los límites para apreciar dicha circunstancia los siguientes: **aquellas que impliquen una rebaja superior al 10% respecto del precio medio de las ofertas de aquellos licitadores que no hubieran sido excluidos.**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se requerirá al licitador que la haya presentado, dándole plazo suficiente para que justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación del artículo 147.2 de la LCSP.

X.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

Al finalizar el contrato, la adjudicataria asegurará la reutilización, segunda vida o gestión final de la batería y demás componentes conforme a la normativa de residuos y responsabilidad ampliada del productor, aportando justificante cuando sea procedente.

XI.- PENALIDADES

Teniendo en cuenta la tipificación realizada en el PPT sobre las incidencias que pudieran ser penalizables, se podrán imponer las siguientes penalidades, con los límites establecidos en la LCSP:

- ✓ Por demora en el suministro: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido (artículo 193.3 de la LCSP).
- ✓ Por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del Presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- ✓ Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 10 % del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- ✓ Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP).
- ✓ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 10% del Presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- ✓ Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 10% del Presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).



- ✓ Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del Presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

XII.- SUBCONTRATACIÓN

Sí procede.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **El suministro del vehículo.**

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretende subcontratar: **SI.**

El adjudicatario podrá subcontratar, entre otros, los servicios asociados de mantenimiento y conservación del vehículo.

Proceden pagos directos a subcontratistas: **NO**

XIII.- PAGO DEL PRECIO

La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará previa presentación de la correspondiente factura a mes vencido debidamente conformada por el Área de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Económico-Financiera, como forma mutuamente aceptada de acreditar la efectiva y correcta prestación de los servicios facturados.

La liquidación por exceso o defecto de kilometraje se realizará una sola vez al término efectivo del contrato, ya sea al finalizar el periodo inicial si no se acuerda prórroga o al finalizar la última prórroga efectivamente ejecutada, tomando como referencia el kilometraje acumulado correspondiente.

Los pagos serán a 30 días tras la conformidad por el departamento de Servicios Generales de RTVM de la facturación mensual.

XIV.- MODIFICACIONES

No se contemplan modificaciones.

XV.- GARANTÍA

Garantía definitiva: Si procede

El adjudicatario deberá constituir a disposición de RTVM una garantía definitiva cuya cuantía sea igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

No se exige garantía provisional.

XVI.- CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL AL CONTRATISTA

No procede, sin perjuicio del eventual acceso incidental a datos estrictamente necesarios para la gestión operativa del contrato, que deberá someterse en todo caso a la normativa de protección de datos aplicable.

XVII.- PÓLIZAS DE SEGUROS

El adjudicatario estará obligado a suscribir antes de la formalización del contrato, y a mantenerla durante toda su vigencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por los daños materiales o personales, así como los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La póliza deberá disponer de un capital garantizado mínimo de 600.000 euros por siniestro y anualidad de seguro, con un sublímite por víctima no inferior a 300.000 euros.

La póliza estará en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato pudiendo exigir RTVM en cualquier momento que se acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las primas. La falta de justificación de estos extremos, así como la falta de comunicación de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

El vehículo adscrito al presente contrato o, en su caso, el de sustitución, deberá disponer de seguro a todo riesgo y sin franquicia, que será a cargo del adjudicatario, conforme a las características señaladas en el apartado 12 del PPT.

XVIII.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano responsable de la ejecución del contrato será el Área de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Económico-Financiera de RTVM.

XIX.- MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:
Director Económico-Financiero.

Vocales técnicos:
Jefe de Área de Control de Gestión.
Responsable de Contabilidad.

XX.- MIEMBROS SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:
Jefe de Área de Contabilidad.

Vocales técnicos:



Coordinadora Dirección Económico-Financiera.
Titulada Superior Dirección Económico-Financiera.

Se adjuntan al presente el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria económica justificativa.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo en Pozuelo de Alarcón, a la fecha que figura en la firma electrónica.

Fdo.: [REDACTED]
Jefe de Área de Servicios Generales

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.